



**ACUERDO NÚMERO 015-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE**

**ALTA VERAPAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SENAHÚ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Nueve mil trece (9,013) votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Ocho mil seiscientos noventa y cinco, (8,695) votos.

CABAL: Cinco mil setenta y nueve, (5,079) votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Tres mil setecientos cuarenta y tres (3,743) votos.

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Mil seiscientos veintiocho, (1,628) votos.

VALOR: Novecientos cincuenta y cuatro, (954) votos.

PARTIDO AZUL: Trescientos uno, (301) votos.

FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL: Doscientos setenta y cuatro (274) votos.

VISION CON VALORES: Ciento cuatro, (104) votos.

COMUNIDAD ELEFANTE: Noventa y cuatro (94) votos.

COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: Sesenta y seis, (66) votos.

CAMBIO: Sesenta y tres, (63) votos.

MOVIMIENTO POLITICO WINAQ: Cuarenta y nueve (49) votos.

BIENESTAR NACIONAL: Treinta y uno, (31) votos.

VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD: Veinte, (20) votos.



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SENAHÚ del departamento de Alta Verapaz.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ROLANDO MAQUIN CAAL, como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos GABRIEL QUIB CAAL, SANDY MARIBEL AYU BOL DE TIUL Y GREGORIO TUX CUCUL, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano REGINALDO TIUL CAAL cuya planilla obtuvo Nueve mil trece (9013) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ARTURO COC CHOC  
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL SEGUNDO: AUGUSTO COC POP

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL TERCERO: AMELIA ICAL CAAL

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL CUARTO: HENRY ERNESTO RAX FERNANDEZ

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL QUINTO: NELIDA REQUENA CUC MILIAN

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEXTO: DULLIER CLEMENTE BOL BAC

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEPTIMO: DARLING ADAMARY CHOC CHOC

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL OCTAVO: ALEX EDUARDO VAIDES ALVARADO

Postulado por: CABAL

CONCEJAL NOVENO: JOSE RICARDO VELA MANCILLA

Postulado por: CABAL

CONCEJAL DECIMO: EDGAR ROLANDO CHOC CAAL

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CARLOS TUX

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EMILIO ICAL XOL

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: LAZARO JONATAN CAAL QUIB

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: CONRADO ARMANDO TORRES GARCIA

Postulado por: CABAL.

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



*Tribunal Supremo Electoral*



**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Alta Verapaz, en la ciudad de COBÁN el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:**

**José Guillermo Girón Arana**  
Presidente  
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz



**Elvira Larissa Cacao Pereira de Lam**  
Secretario  
Junta Electoral Departamental  
de Alta Verapaz

**Rodolfo Alexander Sierra Macz**  
Vocal  
Junta Electoral Departamental  
de Alta Verapaz